

ESCRITURA NUMERO : 285/90

CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA  
COMPANIA ALIMENTOS RAPIDOS " ALIRAP " C. LTDA. A FAVOR DE

LOS SEÑORES INGENIEROS CARLOS ESTRADA ESTRADA Y ANDRÉS

ASPIAZU ESTRADA POR EL SEÑOR TITO MANZO PAZMIÑO .

CUANTIA : \$/ 3'040.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia  
del Guayas , República del Ecuador , hoy día diecisiete

de mayo ✓ mil novecientos noventa ✓ ante mi , abogado

GERMAN CASTILLO SUAREZ ✓ Notario de este Cantón , com-

parecen : por una parte , el señor Tito Manzo Pazmiño,

quien declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y de-

muciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ;

por otra parte , el señor Ingeniero Comercial Carlos Es-

trada Estrada , quien declara ser ecuatoriano , casado y

domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos;

y , el señor Ingeniero Comercial Andrés Aspiazu Estrada,

quien declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado en

esta ciudad , por sus propios derechos ; y , finalmente,

las señoras : Patricia De Janón Reinoso de Manzo , quien

declara ser ecuatoriana , casada , Secretaria Bilingue y

domiciliada en esta ciudad , por sus propios derechos ;

Patricia Isaias Dassum de Estrada , quien declara ser

ecuatoriana , casada , ejecutiva y domiciliada en esta

ciudad , por sus propios derechos ; y , finalmente , Le-

ticia Falconí Peet de Aspiazu , quien declara ser ecua-

toriana , ejecutiva , casada y domiciliada en esta ciu-

dad , por sus propios derechos ; los comparecientes son



*[Handwritten signature]*

mayores de edad , capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de Participaciones , a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad , para que la autorice me presentan la minuta que dice así : " SE

NOT NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su digno cargo , sírvase incorporar una de las que cons- te las cesiones de participaciones de la compañía A- limentos Rápidos "ALIRAP " C. Ltda., que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas . PRIMERA : OTORGANTES.-

Comparecen y otorgan la presente escritura , por una parte , en calidad de cedente , el señor TITO MANZO

PAZMIÑO , actuando por sus propios derechos ; y , por

otra parte , en calidad de cesionarios los señores In- genieros Carlos Estrada Estrada y Andrés Aspiazu Estrada , éstos últimos , actuando también por sus propios

derechos . Finalmente , comparecen también al otorgamien- to de este instrumento , las señoras Patricia De Janón

Reinoso de Manzo , Patricia Isaias Dassum de Estrada y

Leticia Falconí Peet de Aspiazu , para los fines que posteriormente se indicarán . SEGUNDA : ANTECEDENTES .-

A) Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Abogado Estorgio Tandazo Maridueña el nueve

de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho , ins-

crita en el Registro Mercantil el veintisiete del mis- mo mes y año , se constituyó la compañía Alimentos Rá-

pidos "ALIRAP " C. Ltda., con un capital de Doscientos



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mil sures, dividido en doscientas participaciones socia-  
les iguales e indivisibles de un mil sures, cada una  
de ellas, con domicilio principal en la ciudad de Gua-  
yaquil y con un plazo social de cincuenta años. B) ✓

Por escritura pública otorgada ante el Notario del Can-  
tón Abogado Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda, el veinti-  
seis de Junio de mil novecientos ochenta, inscrita en el  
Registro Mercantil el cinco de Agosto del mismo año, la  
compañía elevó su capital social a la suma de Un mi-  
llón cien mil sures y reformó sus Estatutos Sociales.

C) ✓ Por escritura pública otorgada ante el Notario del  
Cantón Abogado Germán Castillo Suárez, el treinta de  
Diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Re-  
gistro Mercantil el veinte de Marzo de mil novecientos  
ochenta y uno, la compañía elevó su capital social a  
la suma de Dos millones de sures y reformó sus Esta-  
tutos Sociales. - D) ✓ Por Escritura Pública otorgada an-

te el Notario del Cantón Guayaquil Abogado Germán Cas-  
tillo Suárez el once de Febrero de mil novecientos o-  
chenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el  
veintiseis de Mayo del mismo año, la compañía elevó  
su capital social a la suma de Cinco millones doscientos  
mil sures y reformó sus Estatutos. - E) ✓ Por Escrita-

ra Pública otorgada ante el Notario Abogado Germán Cas-  
tillo Suárez el primero de Septiembre de mil novecientos  
ochenta y tres, inscrita el veinte de Marzo de mil no-  
vecientos ochenta y cuatro, la compañía elevó su ca-  
pital a la suma de Quince millones doscientos mil su-

1 cres y reformó sus Estatutos.- F) ✓ A la fecha son  
2 socios de la compañía, las personas que a continua-  
3 ción se señala y en la proporción siguiente en lo que  
4 concierne al número de participaciones que poseen en  
5 el capital social: Ingeniero Carlos Estrada Estrada,  
6 propietario de cuatro mil quinientas sesenta participa-  
7 ciones sociales de un mil sucres cada una; señora Pa-  
8 tricia Isaías Dassum de Estrada, propietaria de tres  
9 mil cuarenta participaciones sociales de un mil sucres  
10 cada una; Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, propieta-  
11 rio de cuatro mil quinientas sesenta participaciones de  
12 un mil sucres cada una; y, señor Tito Manzo Pazmiño,  
13 propietario de tres mil cuarenta participaciones socia-  
14 les de un mil sucres cada una. TERCERA: CESIONES DE  
15 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes señalados, el  
16 socio señor Tito Manzo Pazmiño, con el consentimiento  
17 unánime de la totalidad de los socios expresado en se-  
18 sión de Junta General Extraordinaria de fecha ocho de  
19 Mayo de mil novecientos noventa, ✓ conforme se acredita  
20 con el certificado otorgado por el Gerente y represen-  
21 tante legal de la compañía Alimentos Rápidos "ALIRAP"  
22 C. Ltda., en el libre ejercicio de su derecho de do-  
23 minio, cede y traspasa a perpetuidad las participacio-  
24 nes sociales de su propiedad, a favor de las perso-  
25 nas y en la proporción que a continuación se indica:  
26 a) Tito Manzo Pazmiño cede y traspasa a favor del se-  
27 ñor Ingeniero Carlos Estrada Estrada, mil quinientas  
28 veinte participaciones sociales. b) El mismo cedente,



1572

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

es decir, Tito Manzo Fajardo, cede y traspasa a favor  
del señor Ingeniero Andrés Aspiazú Estrada, mil quinien-  
tas veinte participaciones sociales. Los cesionarios ex-  
presan que aceptan las cesiones de participaciones que  
se hacen a favor de cada uno de ellos. Por consi-  
guiente, una vez perfeccionado legalmente este instrumen-  
to, se deberá reconocer al señor Ingeniero Carlos Estrada  
Estrada, como propietario de seis mil ochenta par-  
ticipaciones sociales del capital de la compañía Alimen-  
tos Rápidos "ALIRAP" C. Ltda.; al señor Ingeniero An-  
drés Aspiazú Estrada, como propietario de seis mil o-  
chenta participaciones sociales del capital de la compa-  
ñía; y a la señora Patricia Isaías Dassum de Estrada,  
como propietaria de tres mil cuarenta participaciones so-  
ciales. CUARTA: PRECIO.- El precio convenido entre  
el cedente y cada cesionario es de un mil sucres por  
cada participación social que se cede o traspasa por  
este instrumento, habiendo los cesionarios pagado al ce-  
dente el precio convenido en dinero efectivo, razón por  
la cual, el cedente, no se reserva reclamo alguno que  
formular en lo posterior ni a los cesionarios ni a la  
compañía, por éste ni por ningún otro concepto. QUINTA:  
GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento  
de esta escritura hasta su inscripción en el Registro  
Mercantil, serán de cuenta de los cesionarios. SEXTA:  
Comparecen también al otorgamiento de esta escritura, las  
señoras Patricia De Janón Beinoso de Manzo, Patricia  
Isaías Dassum de Estrada y Leticia Falconí Peet de As-

Handwritten signature or initials on the left margin.

1 piazu , con el objeto de dar cumplimiento a lo dis-

2 puesto en el artículo ciento ochenta y uno reforma-

3 do del Código Civil . Al efecto , la señora Patri-

4 cia De Janón Reinoso de Manzo por sus sus propios

5 derechos y por los que le corresponden en la so-

6 ciedad conyugal que tiene formada con el señor Ti-

7 to Manzo Pazmiño , deja expresa constancia de que au-

8 toriza ampliamente a su cónyuge para que éste pueda

9 ceder o traspasar a favor del señor Ingeniero Car-

10 los Estrada Estrada mil quinientas veinte participa-

11 ciones sociales de un mil sucres cada una , que tie-

12 ne en el capital de la compañía , así como también

13 para que pueda ceder a favor del señor Ingeniero An-

14 drés Aspiazu Estrada , mil quinientas veinte partici-

15 paciones sociales de un mil sucres cada una , que

16 tiene en el capital social de la compañía , esto

17 es , Alimentos Rápidos "Alirap " C. Ltda. , y recibir

18 de cada uno de los cesionarios indicados la suma de

19 Un millón quinientos veinte mil sucres por concepto

20 de pago del precio pactado . A su vez , las señoras

21 Patricia Isaías Dassun de Estrada y Leticia Falconí

22 Peet de Aspiazu , por sus propios derechos y por los

23 que les corresponden en las sociedades conyugales que

24 tienen formadas con los Ingenieros Carlos Estrada Es-

25 trada y Andrés Aspiazu Estrada , en ese orden , de-

26 jan expresa constancia de que autorizan a sus cónyu-

27 ges para que puedan comprar al señor Tito Manzo Paz-

28 miño , cada uno de ellos , mil quinientas veinte par-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ticipaciones sociales de un mil sucres cada una, mencio-  
nadas anteriormente y, además, para que puedan pagar al  
cedente por la adquisición de tales participaciones socia-  
les, las sumas de dinero convenidas como precio, es de-  
cir, pagar cada cesionario Un millón quinientos veinte  
mil sucres. Anteponga y agregue, señor Notario, las  
cláusulas pertinentes para la perfecta validez de este  
instrumento; incorpore a la matriz los documentos habili-  
tantes anexos; y haga tomar nota de estas cesiones de  
participaciones al margen de la matriz de la escritura  
de constitución de la compañía. Firmado ) Abogado Jor-  
ge Plaza Arosemena. Registro número: Un mil ochenta y  
uno.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la  
minuta inserta que queda elevada a escritura pública para  
que surta sus efectos legales. DOCUMENTO HABILITANTE: "  
Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos o-  
chenta y siete.- Señor Ingeniero Andrés Aspiazu  
Estrada. Ciudad.- De mis consideraciones: Por la pre-  
sente tengo a bien comunicarle, que en Sesión de Junta  
General Extraordinaria de socios de la compañía ALIMENTOS  
RAPIDOS " ALIRAP " C LTDA., celebrada en esta fecha,  
se procedió a elegirlo GERENTE de la Compañía por  
el lapso de cinco años, constando entre las atri-  
buciones propias de su cargo, la representación legi,  
esto es, judicial y extrajudicial de la compañía que  
ejercerá conjunta o separadamente con el Presiden-  
te.- Alimentos Rápidos " Alirap " C. Ltda. se  
constituyó mediante escritura pública otorgada ante

AB

Handwritten signature or initials.

1 el Notario del Cantón Guayaquil , Abogado

2 Eastorgio Tandazo Maridneña , el nueve de

3 Noviembre de mil novecientos setenta y ocho , inscri-

4 ta en el Registro Mercantil el veintisiete del mis-

5 mo mes y año . Reemplaza en el cargo al señor In-

6 geniero Roberto Aspiazu Estrada . Atentamente . Fir-

7 mado ) Ilegible . Lautaro Aspiazu Wright . Presidente.

8 Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de Alimentos

9 Rápidos " Alirap " C. Ltda. " Guayaquil , veinticua-

10 tro de Agosto de mil novecientos ochenta y sie-

11 te . Firmado ) Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada .-

12 Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente

13 a foja treinta y un mil cuatrocientos noventa y

14 nueve , número ocho mil treinta y uno del Registro

15 Mercantil y anotado bajo el número doce mil noven-

16 ta y seis del Repertorio .- Archivándose los compro-

17 bantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa

18 Nacional .- Guayaquil , Agosto treinta y uno de mil

19 novecientos ochenta y siete .El Registrador Mercantil.

20 Firmado ) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade . Re-

21 gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil . Hay un se-

22 llo . Se tomó nota de este Nombramiento a foja trein-

23 ta y cuatro mil novecientos setenta y dos del Regis-

24 tro Mercantil de mil novecientos ochenta y seis , al

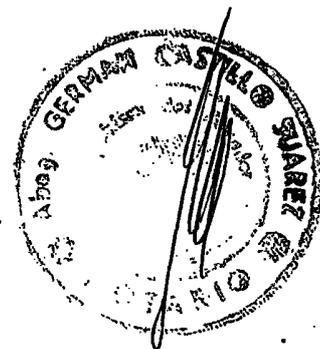
25 margen de la inscripción respectiva , - Guayaquil , Agos-

26 to treinta y uno de mil novecientos ochenta y siete .-

27 El Registrador Mercantil . Firmado ) Abogado Héctor Mi-

28 guel Alcívar Andrade . Registrador Mercantil del Cantón

ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.



Guayaquil, 6 de mayo de 1990

ABOGADO

German Castillo Suárez

Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil ✓  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Compléme certificar para los fines legales pertinentes, que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de mi representada ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C.LTDA., celebrada en esta ciudad el día de hoy, los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de ella, dieron su expreso consentimiento o autorización al socio señor Tito Manzo Pazmino, para que pueda ceder o traspasar la totalidad de participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, a las personas y en la proporción que a continuación indico:

a) Se autorizó al señor Tito Manzo Pazmino ✓ para que pueda ceder o traspasar al ingeniero Carlos Estrada Estrada, (1.520) participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una.

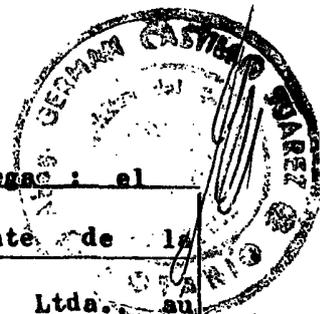
b) Se autorizó al señor Tito Manzo Pazmino ✓ para que pueda ceder o traspasar a favor del ingeniero Andrés Aspiazú Estrada, (1.520) participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de S/. 1.000,00 cada una de ellas.

De usted muy atentamente, ✓

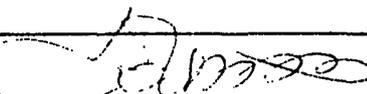
ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA ✓  
Gerente - Secretario

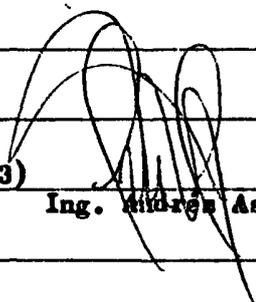
<p>ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA</p> <p>90/06/06 1042 12-12-04-0 0027 10.000,00 DENO #BCC, CENTRAL ACQUILIN</p>	<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>		No. 449216
	LUGAR Y FECHA <u>12 JUN 2006</u>		CUENTA No. <u>0 21 21 01 - 0</u>
	DENOMINACION DE LA CUENTA <u>JOSEFA FAC. AGUIRRE ABAL</u>		EFFECTIVO <u>6.080,00</u>
	IMPORTE <u>DE 2 0/00</u>		CHEQUES <input type="checkbox"/>
DEPOSITADO POR <u>ROZARI DECIM. OCTAVA</u>		TOTAL SI. <u>6.080,00</u>	INTERESADO
ING. <u>CARGOS ESTRAJ. E. Y OTROS</u>		<p><small>Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele- (s) o adjunte una tira de sumadora.</small></p>	
<p><b>ABCC. GEN. FIRMA</b></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>		<p><b>GUAYACIL</b></p>	
Form. Cyp 051 REV.			



Guayaquil Hay un sello " - Se agrega: el  
 certificado suscrito por el señor Gerente de la  
 compañía Alimentos Rápidos " ALIRAP " C. Ltda. au  
 torizando las cesiones de participaciones y el con  
 probante de pago a favor de los Colegios " A-  
 guirre Abad " y " Dolores Sucre " de Guayaquil.  
 Leída que fue esta escritura pública , por mi  
 el Notario en alta voz , de principio a fin a  
 los comparecientes , éstos la aprueban y la sus-  
 criben conmigo en unidad de acto . - Doy fe. -

1)  ✓  
 C.C. 0900919762  
 C.V. 212-012  
**Tito Manzo Pazniño**

2)  ✓  
 C.C. 0903264500  
 C.V. GU 30159  
**Ing. Carlos Estrada Estrada**

3)  ✓  
 C.C. 0904209210  
 C.V. 005-263  
**Ing. Marcos Aspiazu Estrada**

4)  ✓  
 C.C. 0902219096  
 C.V. 112-142  
**Patricia De Janón de Manzo**

5) *Patricia Isafas de Estrada*  
Patricia Isafas de Estrada

C.C. 0904464641  
C.V. GU 30155

6) *Leticia Falconi de Aspiazu* ✓  
Leticia Falconi de Aspiazu

C.C. 0904857653  
C.V. 022-072

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en seis fojas fotocopias, rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa. Esta copia corresponde a la escritura de Cesión de Participaciones en el capital social de la Compañía Alimentos Rápidos "ALIRAP" C. Ltda. a favor de los señores Ingenieros Carlos Estrada Estrada y Andrés Aspiazu Estrada por el señor Tito Manzo Pazmiño. ✓

*[Handwritten signature]*

1992

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de partici\_

paciones que contiene esta escritura, celebrada por Tito Manzo Pazmiño a favor de Carlos Estrada Estrada y Andrés Aspiazu Estrada en el capital social de la compañía "ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP C. LTDA." a fojas 29.863 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i ocho; 21.052 del mismo Registro de mil novecientos ochenta; 6.251 de igual Registro de mil novecientos ochenta i uno; - 17.988 del propio Registro de mil novecientos ochenta i dos; i, 7.688 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.



*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR...  
Registrador Mercantil... Guayaquil



Yo, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DOY FE: De la exactitud, - conformidad y corrección de esta fotocopia que está igual al original que me fué exhibido y que corresponde a la Segunda Copia de la escritura pública de Cesión de Participaciones - en el Capital Social de la Compañía Alimentos Rápidos "Alirap" C. Ltda. a favor de los señores Ingenieros Carlos Estrada Estrada y Andrés Aspiazu Estrada por el señor Tito Manzo Pazmiño, autorizada por el suscrito Notario el 17 de Mayo de 1.990. Se dió cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5) del Art.18 de la Ley Notarial. Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa y uno.-



*[Handwritten Signature]*  
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Decimo Octavo  
Guayaquil